RESOLUCIÓN No. 0434

(18 de noviembre de 2026)

"Por medio de la cual se justifica y se ordena la apertura de un proceso de contratación directa para prestar servicios publicitarios para la promoción de la imagen, la marca y los productos de la Lotería de Boyacá en la válida automovilística Rally La Lechuza Edición 50"

EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 643 de 2001, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los Estatutos de la Empresa y el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

Que el numeral 3 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022), modificado por el artículo segundo del Acuerdo 010 de 2025, permite contratar directamente, sin consideración de la cuantía, los contratos cuyo objeto se relacione con la publicidad de los productos comerciales de la Lotería de Boyacá.

Que la Subgerencia Comercial y Operativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales justificó la necesidad de promocionar la imagen, la marca y los productos de la Lotería de Boyacá en la válida automovilística Rally La Lechuza Edición 50, organizada por el Club Los Tortugas en el departamento de Antioquia los días 20 y 21 de noviembre de 2026, mediante la exhibición del logotipo institucional en el vehículo de competencia Renault 18 No. 387, en el overol del piloto y en el pendón de la escudería MGBR Racing ubicado en la zona de pits, en desarrollo del Plan Operativo de Comercialización 2026 adoptado mediante Resolución 0641 del 30 de diciembre de 2025.

Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 4 de noviembre de 2026, en el formato RGA-28, línea 14, código UNSPSC 82101801.

Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14656 del 10 de noviembre de 2026, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000), con cargo al rubro 245020801 "Publicidad".

Que, según los estudios previos, el valor del contrato se soporta en la propuesta económica del proponente y en los antecedentes de contratación de la Entidad con objeto similar, y no se solicitaron cotizaciones

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

adicionales porque los espacios publicitarios ofrecidos son específicos del vehículo, del piloto y de la escudería inscritos en la válida, cuya disponibilidad y comercialización corresponden al proponente.

Que FELIPE HUMBERTO GONZÁLEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.243.106 expedida en Bogotá D.C., persona natural comerciante con matrícula mercantil No. 140026 de la Cámara de Comercio de Tunja, presentó propuesta de fecha 4 de noviembre de 2026, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000), no responsable de IVA, en calidad de piloto y propietario del vehículo Renault 18 No. 387, inscrito en la válida por la escudería MGBR Racing, de la cual es representante, y aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental RGJ-19 para persona natural.

Que el proponente acredita experiencia en la prestación de servicios publicitarios en competencias automovilísticas mediante los contratos CD-CSP-083 de 2025 y CD-CSP-245 de 2025 suscritos con la Lotería de Boyacá y liquidados con recibo a satisfacción, y su inscripción en el evento con la certificación expedida por el Club Los Tortugas el 5 de noviembre de 2026.

Que revisada la documentación aportada, incluida la consulta SARLAFT en el formato RGC-24, los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas, el certificado REDAM y la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedidos el 29 y 30 de octubre de 2026, no se evidenciaron causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Lotería de Boyacá.

Que, de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022 y con los estudios previos, no se exigirá la constitución de garantías contractuales, teniendo en cuenta que la cuantía es inferior a 100 SMMLV, que el objeto se ejecuta en el marco de un evento de dos días y que el pago se efectuará en un solo contado después de la prestación del servicio y previo recibo a satisfacción.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, la Entidad publicará el presente acto administrativo y los documentos derivados de la actividad contractual en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios publicitarios cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IMAGEN, LA MARCA Y LOS PRODUCTOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN LA VÁLIDA AUTOMOVILÍSTICA RALLY LA LECHUZA EDICIÓN 50", de conformidad con el numeral 3 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022), modificado por el artículo segundo del Acuerdo 010 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del proceso de contratación directa identificado con el número CD-CSP-196 DE 2026, con fundamento en los estudios previos elaborados por la Subgerencia Comercial y Operativa en el formato institucional RGA-10, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el contrato será celebrado con FELIPE HUMBERTO GONZÁLEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.243.106 expedida en Bogotá D.C., por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000), no responsable de IVA, con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de noviembre de 2026; la válida se realizará los días 20 y 21 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Imputar el valor del contrato al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14656 del 10 de noviembre de 2026, expedido con cargo al rubro 245020801 "Publicidad".

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Vigilado Supersalud

ARTÍCULO QUINTO. No exigir garantías contractuales, de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar que la vigilancia y el control del contrato estén a cargo del servidor público que designe la Gerencia General mediante acto separado, en calidad de supervisor, quien deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y presupuestal del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar al área jurídica adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción electrónica del contrato en la plataforma SECOP II, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, así como la publicación del presente acto administrativo y de los documentos derivados de la actividad contractual en dicha plataforma y en el aplicativo SIA Observa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General

Proyectó: Juddy A. Jiménez Cuadros – Contratista – Asesoría Jurídica
Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co